



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

5 de octubre de 1988

Núm. 228

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000113	Desestimación de la proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios CDS, CP y la Agrupación IU-EC, relativa a la adopción de las medidas necesarias que garantizan la continuidad de la Empresa Minera Hullasa	11862
161/000119	Desestimación de la proposición no de Ley presentada por la Agrupación IU-EC, por la que se insta al Gobierno a modificar su postura respecto a los vertidos en el Mar del Norte del buque «Vulcanus II» y a establecer el criterio general de oposición a vertidos de residuos químicos en el mar	11862
161/000120	Desestimación de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario CDS, relativa a la autovía Zaragoza-Huesca	11862
161/000143	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de la Democracia Cristiana, de modificación del Reglamento de Armas	11862
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO		
162/000088	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, por la que se solicita una nueva regulación fiscal para las Mutualidades de Previsión Social	11863
162/000089	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, por la que se solicita la protección de la Seguridad Social para los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario	11864
162/000090	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del Estatuto de Radio y Televisión	11865
162/000091	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativo a declaración de zona catastrófica de algunas de las comarcas de la provincia de Málaga, zona de Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana, afectadas por las recientes inundaciones del 30/9/88 y 1/10/88	11866

Núms.		Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL		
181/001001	Pregunta formulada por el Diputado don Juan María Bandrés Molet (G. Mx.), sobre rectificación de declaraciones de tres portugueses condenados como miembros del GAL	11867
181/001014	Pregunta formulada por el Diputado don José Enrique Martínez del Río (G. CP), sobre criterio del Gobierno acerca de las «importaciones de choque» de productos agrarios	11867
181/001015	Pregunta formulada por el Diputado don Gerardo Iglesias Argüelles (A. IU-EC), sobre escalas en el puerto de Cartagena de buques pertenecientes a la Flota de Estados Unidos de América	11868
181/001016	Pregunta formulada por el Diputado don Juan José Pérez Dobón (A. DC), sobre comunicaciones por vía aérea de la provincia de Almería con Barcelona y Valencia	11868
181/001017	Pregunta formulada por el Diputado don Angel José López Guerrero (A. DC), sobre respuesta del Gobierno a la comunicación de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad Económica Europea (CEE) sobre el Parque Nacional de Doñana	11868

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000113

La Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en su sesión del día 28 de septiembre de 1988, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley relativa a la adopción de las medidas necesarias que garanticen la continuidad de la empresa Minera Hullasa (expediente 161/000113), presentada por los Grupos Parlamentarios CDS, CP y la Agrupación IU-EC.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

161/000120

La Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en su sesión del día 28 de septiembre de 1988, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley relativa a la autovía Zaragoza-Huesca (expediente 161/000120), presentada por el Grupo Parlamentario CDS.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

161/000119

La Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en su sesión del día 28 de septiembre de 1988, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a modificar su postura respecto a los vertidos en el Mar del Norte del buque «Vulcanus II» y a establecer el criterio general de oposición a vertidos de residuos químicos en el mar (expediente 161/000119) presentada por la Agrupación IU.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

161/000143

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.
161/000143.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de la Democracia Cristiana.

Proposición no de Ley de Modificación del Reglamento de Armas.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley.

Modificación del Reglamento de Armas

Justificación

La alarma que en los últimos tiempos ha desencadenado entre la población la propagación del SIDA, ha sido hábilmente aprovechada por delincuentes y drogadictos que utilizan las jeringuillas, supuestamente infectadas con el citado mal, para intimidar o amenazar a las personas y así poder consumir delitos contra la propiedad.

La utilización, pues, de las jeringuillas usadas por presuntos portadores del SIDA como una nueva arma, que, sin embargo, no se halla catalogada como tal, y por tanto, su utilización queda fuera del Código Penal, hace necesaria la ampliación del artículo 5 (9.ª categoría, «otras armas») del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, y modificado por los Reales Decretos 739/1983, de 9 de marzo, y 1894/1983, de 1 de junio.

Por ello, esta Agrupación de Diputados presenta la siguiente proposición no de Ley, solicitando su debate en Comisión:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la modificación del Reglamento de Armas, catalogando las jeringuillas como nuevas armas cuando se emplean como elemento de coacción o amenaza contra las personas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000088

En la Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000088.

Autor: Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Proposición no de Ley por la que se solicita una nueva regulación fiscal para las mutualidades de previsión social.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión en el Pleno de la Cámara, una proposición no de Ley, por la que se solicita una nueva regulación fiscal para las Mutualidades de Previsión Social.

Exposición de Motivos

El Mutualismo de Previsión social es un sistema de cobertura de prestaciones análogas a las que regulan los Fondos de Pensiones, de gran tradición y asentamiento en nuestro país.

Las contribuciones realizadas por los mutualistas a las Mutualidades de Previsión Social han venido siendo incentivas fiscalmente en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en un 10 por ciento a deducir de la cuota del impuesto. Ello significa un aliciente adicional para que el ahorro se dirija hacia las Mutualidades de Previsión Social.

Sin embargo, en la Ley 8/87 de Regulación de los Fondos de Pensiones, los incentivos fiscales otorgados a las contribuciones que se realizan a los Fondos de Pensiones, son considerablemente superiores a los de las Mutualidades de Previsión social, a pesar que las prestaciones a obtener en el futuro pueden ser parecidas. Las aportaciones realizadas a los Planes y Fondos de Pensiones pueden deducirse de la base imponible del IRPF hasta el límite de 500.000 pesetas por año, y de la cantidad que exceda de dicho límite hasta el total de 750.000 pesetas se puede deducir un 15 por ciento en la cuota del impuesto. Esta situación significa desviar el ahorro que hoy se dirige a las Mutualidades de Previsión Social hacia las aportaciones a los Fondos y Planes de Pensiones, lo cual constituye una discriminación comparativa para las Mutualidades que puede situarlas en una posición crítica a medio plazo.

Asimismo, desde la perspectiva del impuesto de sociedades también el trato fiscal otorgado a los Planes y Fondos de Pensiones es más favorable que el otorgado a las Mutualidades de Previsión Social. En este caso los rendimientos de los Planes y Fondos de Pensiones están sujetos a tipo cero, y por tanto tienen derecho a devolución de las retenciones que se les practican sobre los rendimientos del capital mobiliario, mientras que las Mutualidades de Previsión Social sólo están exentas del citado impuesto, sin tener derecho a devolución de las retenciones efectuadas sobre los rendimientos obtenidos del capital mobiliario.

Por todo ello, dado el objeto social y sin ánimo de lucro de las Mutualidades de Previsión Social, y considerando la importancia de las mismas, este Grupo Parlamentario presenta la presente proposición no de ley.

PROPOSICION NO DE LEY

Que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y para los ejercicios que se inicien con posterioridad a la aprobación de la presente Proposición no de Ley, proceda a acordar las disposiciones normativas pertinentes para:

- a) Modificar el régimen fiscal de deducciones otorgado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a las aportaciones que se realicen a las Mutualidades de Previsión Social, con el fin de equipararlo al aplicable a las aportaciones efectuadas a los Planes y Fondos de Pensiones.
- b) Regular en el impuesto de sociedades la aplicación del tipo cero a los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por las Mutualidades de Previsión Social.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

162/000089

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000089.

Autor: Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Proposición no de Ley por la que se solicita la protección de la Seguridad Social para los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión en el Pleno de la Cámara, una proposición no de Ley, por la que se solicita la protección de la Seguridad Social para los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de septiembre de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

Antecedentes

La Ley Orgánica de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983, establece en su artículo veintisiete apartado seis, que «los estudiantes tienen derecho a la protección de la Seguridad Social...». Asimismo, en los artícu-

los treinta y treinta y uno de la misma Ley se estructuran los estudios universitarios y se incluye un tercer ciclo a través de los cursos de Doctorado, que tienen como finalidad «la especialización del estudiante y su formación en las técnicas de investigación dentro de un área de conocimientos».

De la interpretación de los referidos preceptos se concluye que los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario tienen el derecho a la protección de la Seguridad Social, al igual que los demás estudiantes de primer y segundo ciclo.

Por otra parte, el Real Decreto 185/85, que regula la obtención y expedición de títulos de Doctorado, ya estableció en su Disposición Adicional Undécima que el Gobierno adoptaría «las medidas pertinentes en orden a extender los beneficios del Seguro Escolar a los estudios universitarios de Doctorado».

No obstante, todavía en la actualidad los estudiantes del tercer ciclo universitario no están protegidos como tales por la Seguridad Social ni son beneficiarios del Seguro Escolar establecido al respecto.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en el plazo de un mes, adopte la Disposición pertinente con la finalidad de extender los beneficios del Seguro Escolar a los estudiantes universitarios del tercer ciclo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

162/000090

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000090.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre modificación del Estatuto de Radio y Televisión.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al

Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Camuñas Solís, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, plantea para su debate y resolución en Pleno, la siguiente proposición no de Ley, sobre modificación del Estatuto de Radio y Televisión.

Antecedentes

Desde la aprobación del Estatuto de Radio y Televisión, Ley 4/1980 de 10 de enero, la radiodifusión y la televisión no han servido como vehículo esencial de información y participación política de los ciudadanos, así como a la formación de la opinión pública y de difusión de la cultura.

Es indudable que el Estatuto de 1980 quiso marcar unas diferencias con la televisión anterior a la promulgación del mismo. Siendo así se quiso deslindar el ente público del Gobierno, dotando de un mayor control por parte de la oposición de un medio como es televisión.

Transcurridos ocho años se ha demostrado palpablemente que el control no ha podido ejercerse, pues con el Estatuto en la mano, son tales las ventajas que se reserva el Gobierno para sí que hace imposible el control por parte de la oposición. Al mismo tiempo, los principios que inspiran el artículo 4.º del referido Estatuto a saber, la objetividad, la veracidad e imparcialidad de las informaciones, la separación entre informaciones y opiniones, así como el respeto al pluralismo político, han brillado por su ausencia debido en gran manera a la falta de controles a los que anteriormente me refería.

Por todo ello, el Diputado que suscribe presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Solicito del Gobierno el envío a esta Cámara para su debate en Pleno, y en un plazo no superior a 90 días, un proyecto de Ley modificador del presente Estatuto con el fin de hacer buenos los principios que inspiran el artículo 4.º y cuyas líneas básicas de modificación serían las siguientes:

1. Los órganos del ente público serían.
 - a) Consejo de Administración.

b) Consejeros asesores de Radio Nacional de España (RNE), Radio Cadena Española (RCE) y Televisión Española (TVE).

c) Director General.

2. El Director General deberá ser nombrado por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración deberá estar compuesto por doce miembros elegidos, seis para cada legislatura, por el Congreso de los Diputados mediante mayoría de dos tercios de la Cámara entre personas de relevantes méritos profesionales, y los seis restantes, por un espacio igual de tiempo deberán de ser elegidos por los siguientes sectores de la sociedad: personal de los medios, organizaciones empresariales y sindicales, universidad, iglesias y academias. Cada uno de estos organismos nombrará a un representante.

La presidencia del Consejo de Administración será rotativa, por un período de un mes cada Presidente, y este tendrá en caso de empate voto de calidad.

El Consejo de Administración tendrá poder para cesar al Director General siempre y cuando este último se aparte de los principios básicos que deben de informar el mencionado proyecto de Ley a saber, los comprendidos en el artículo 4.º del actual Estatuto.

El cese del Director General podrá adoptarse por mayoría simple, siempre y cuando, como he dicho anteriormente el Director General incumpla los principios establecidos en el artículo 4.º de la Ley 4/80 o en aquellas causas también establecidas en el artículo 12 de la misma Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1988.—**Gabriel Camuñas Solís.**

162/000091

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000091.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Proposición no de Ley relativa a declaración de zona catastrófica de algunas de las comarcas de la provincia de Málaga, zona de Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana, afectadas por las recientes inundaciones del 30-9-88 y 1-10-88.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo Proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley, relativa a la declaración de zona catastrófica a algunas de las comarcas de la provincia de Málaga, zona de Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana afectadas por las recientes inundaciones del 30 de septiembre y 1 de octubre de 1988, para su debate en Pleno.

En los días 30 de septiembre y 1 de octubre se han producido importantes inundaciones, que han causado graves daños, tanto en la agricultura como en el comercio, e incluso, la muerte de un número importante de personas, que hacen imposible el normal desarrollo de las actividades tanto comerciales como agrícolas y la imposibilidad de los afectados para cubrir económicamente sus necesidades.

Habida cuenta que se han producido en el Estado español casos similares de graves inundaciones, y que el Gobierno ha procedido a la correspondiente declaración de zona catastrófica, como el caso reciente del País Vasco, es por lo que el Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene el honor de proponer la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, previa evaluación de los daños causados, se declare zona catastrófica a las comarcas de la provincia de Málaga, zona de Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana por las recientes inundaciones de los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 1988, y para que se concreten las subvenciones y ayudas establecidas por la normativa vigente, para paliar los daños causados.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—El Portavoz Adjunto, **Luis Ramallo Massanet.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/001001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001001.

Autor: **Bandrés Molet, Juan María (G. Mx.)**.

Rectificación de declaraciones de tres portugueses condenados como miembros del GAL.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Mixto.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior.

Diputado don **Juan María Bandrés Molet**.

Objeto: Rectificación de declaraciones de tres portugueses condenados como miembros del GAL.

Texto:

¿Puede el señor Ministro del Interior afirmar con absoluta seguridad que no se han empleado cantidades procedentes de «fondos reservados» para Persuadir a Rogerio Carvalho da Silva, Mario Correira da Cunha y Antonio Jorge Ferreira Cisneros, condenados en Portugal por su pertenencia al GAL, para que modifiquen sus primeras declaraciones en las que dos de ellos implicaron en actividades delictivas a los funcionarios de policía señores Amedo y Domínguez?

San Sebastián, 26 de septiembre de 1988.—**Juan María Bandrés Molet**.

181/001014

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001014.

Autor: **Martínez del Río, José Enrique (G. CP)**.

Criterio del Gobierno acerca de las «importaciones de choque» de productos agrarios.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Grupo Parlamentario Coalición Popular.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Diputado: **Don José Enrique Martínez del Río**.

Objeto: Dirigida al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Texto:

¿Considera el señor Ministro beneficiosas para la agricultura y ganadería españolas y para quienes las practican, las «importaciones de choque» de productos agrarios recientemente anunciadas?

Madrid, 27 de septiembre de 1988.—**José Enrique Martínez del Río**.

181/001015

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001015.

Autor: Iglesias Argüelles, Gerardo (A. IU-EC).

Escalas en el puesto de Cartagena de buques pertenecientes a la flota de Estados Unidos de América.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Asuntos Exteriores. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación IU-EC

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Diputado: Don Gerardo Iglesias Argüelles.

Objeto: Escalas en el puerto de Cartagena de buques pertenecientes a la Flota de Estados Unidos de América.

Texto:

¿Puede garantizar el Gobierno que no se han realizado escalas en el puerto de Cartagena por buques con armamento nuclear pertenecientes a la Flota de los Estados Unidos de América?

Madrid, 29 de septiembre de 1988.—**Gerardo Iglesias Argüelles**.

181/001016

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adop-

tado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001016.

Autor: Pérez Dobón, Juan José (A. DC).

Comunicaciones por vía aérea de la provincia de Almería con Barcelona y Valencia.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Agrupación de la Democracia Cristiana

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Diputado: Don Juan José Pérez Dobón.

Objeto: Comunicaciones por vía aérea de la provincia de Almería con Barcelona y Valencia.

Texto:

¿Cuáles son las razones que llevan al Gobierno a no sustituir en los vuelos entre Almería y Barcelona, la actual escala en Murcia por una escala en Valencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1988.—**Juan José Pérez Dobón**.

181/001017

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001017.

Autor: López Guerrero, Angel José (A.C).

Respuesta del Gobierno a la comunicación de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad Económica Europea (CEE) sobre el Parque Nacional de Doñana.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Agrupación de la Democracia Cristiana.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Pesca y Ganadería.

Diputado: Don Angel José López Guerrero.

Objeto: Respuesta del Gobierno a la comunicación de la Dirección General del Medio Ambiente de la CEE sobre el Parque Nacional de Doñana.

Texto:

¿Cuál es la respuesta del Gobierno a la denuncia de la Comunidad Económica Europea sobre incumplimientos en el Parque Nacional de Doñana.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 1988.—**Angel José López Guerrero.**

Imprime RIVADENÉYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961